

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 2.855

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don José Martín Díaz, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de la actividad de Taller de Carpintería de Madera, en local sito en calle Vicenta Manzanedo, 16 (Avila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 5 de septiembre de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.792

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Agricultura Ganadería y Montes de Avila

Don José Torres Rey, don Luis Iglesias Hernández y don Servilio no Ureña Hernández, domiciliados en calle Núñez de Guzmán, 15 Bar J. R., Alcalá de Henares (Madrid), han solicitado la creación de un Coto Privado de Caza Menor, con la denominación «San

Isidro Labrador» y 1.817 hectáreas de superficie, afectando en su totalidad al término municipal de El Oso (Avila).

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en Avila, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 24 de agosto de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, *José Luis Pujades Martín*.

NUMERO 2.830

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.550/88

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

EMPLAZAMIENTO: La Encina. Nava de Arévalo (Avila).

FINALIDAD: Mecanismo a elevación de aguas.

CARACTERISTICAS: Línea alta tensión. Aérea a 15 KV, de 150 metros de longitud, apoyos

de hormigón, aisladores: modelo MESA 1.503 de tres aisladores, conductor: aluminio de 50.

PRESUPUESTO: 1.539.752 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 7 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 2.831

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.551/88

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

EMPLAZAMIENTO: La Encina. Nava de Arévalo (Avila).

FINALIDAD: Mecanismo a elevación de aguas.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, ten-

siones 15.000 más menos 5 por ciento - 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

PRESUPUESTO: 1.500.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 7 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López.Guerrero.

Número 2.837

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Jesús Jiménez Jiménez, domiciliada en Cosavieja (Avila), en expediente n.º 2.935/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

COCHE, TO-4740.F. Marca Talbot.

Valorado en pesetas treinta mil (30.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 27 de octubre, a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese

postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.838

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Dionisio Núñez Peribáñez, domiciliada en Arenas de San Pedro (Avila), calle Niño Perdido, número 5, en expediente número 4.093/1982 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de veinte

días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. **URBANA.** Casa radicante en esta Ciudad de Arenas de San Pedro, en la calle D. Juan Torres, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, principal y desván, con corral accesorio que ocupa una extensión superficial todo ello de doscientos setenta y seis metros cuadrados. Mitad proindiviso. Esta finca se ha dividido pasando a formar parte de otras independientes, sin que figuren a nombre del titular. Valorada en pesetas un millón sesenta y cuatro mil (1.064.000 pesetas).

2. **Mitad proindiviso. Rústica.** Terreno con olivas, en término municipal de Arenas de San Pedro, al sitio de los Hormigales o Piedra de las Barrenas, de cabida veinte áreas, trece centiáreas aproximadamente. Sin cargas. Valorado en pesetas quinientas tres mil doscientas cincuenta (503.250 pesetas).

—Coche CITROEN M.6051-CH. Vehículo valorado en pesetas ochenta mil (80.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 27 de octubre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 838/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilmo. Sra. D.^a M.^a José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, y dirigida por el Letrado don Jesús M. Jiménez Berrón, y de la otra como demandado don Angel Martin Matarranz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Angel Martin Matarranz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 1.116.104 de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Maria José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.818

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 465/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado en funciones, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Rafael Martínez Hernández y doña Francisca Serrano de la Fuente por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Rafael Martínez Hernández y doña Francisca Serrano de la Fuente y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 394.936 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.819

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 417/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado en funciones, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Rafael Martínez Hernández y doña Francisca Serrano de la Fuente, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Rafael Martínez Hernández y D.^a Francisca Serrano de la Fuente y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.438.820 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.820

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 47/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por la Letrado doña Laura Ramos Casquero, y de la otra como demandados don José Rey Bejarano y D.^a Basilia García Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Rey Bejarano y doña Basilia García Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 445.635 de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.856

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MADRID

E D I C T O

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, se tramitan diligencias de requerimiento de pago número 477/86, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra la entidad Prosanto, S. A., sobre reclamación de préstamo hipotecario por importe de 2.135.422 pesetas, correspondiente a capital, intereses y costas, en las cuales se ha acordado requerir a Prosanto, S. A. para que en el término de dos días abone a la actora las sumas indicadas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada sita en Camino del Prosanto, s/n., de Navalmoral de la Sierra, Finca Registral 768.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma a Prosanto, S. A., expido el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.817

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

E D I C T O

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz,
Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 30/88, se tramita juicio de cognición, a instancia de doña Pilar Montes Meléndez, contra otros y doña Do-

nata Rodríguez Velayos, sobre acción negatoria; se emplaza por medio del presente edicto a los demandados doña Donata Rodríguez Velayos, doña Raquel Jiménez Rodríguez y don Juan Manuel Jiménez Rodríguez, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, a usar de sus derechos en la apelación interpuesta, por ambas partes, y que le fue admitido en ambos efectos, y bajo los apercibimientos a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, se expide este edicto en Avila, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.850

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

E D I C T O

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz,
Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 152/88, se tramita juicio de desahucio, a instancia de Parroquia de Santiago Apóstol, en Avila, representada por el Procurador don Fernando López Barrio, contra otros y don José Luis Pindado Sáez, se cita por medio del presente edicto, a los demandados doña María Angeles, doña Rosa María, doña María del Rosario, don José y doña María Teresa García Pindado; cuyo domicilio se desconoce, para que el día 3 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de la Santa, número 2 (Palacio de Justicia), para asistir a la celebración del juicio verbal, debiendo verificarlo legalmente representados y con las pruebas de que intenten valerse. Igualmente se les hace saber que las copias simples de dicha demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Todo ello con los apercibimientos a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Avila, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.851